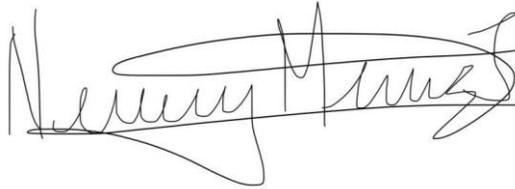


Informe Secretarial. Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-565, informando que la parte actora allego subsanación de la demanda y la demandada María Camila Sánchez Zamora allego contestación de la demanda. Sírvase proveer



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Analizada la subsanación de la demanda presentada por la parte actora, se concluye que satisfizo todas y cada una de las exigencias contenidas en el auto que antecede, además estando en término para hacerlo, por consiguiente, el despacho **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **CESAR AUGUSTO GARCÍA GUTIÉRREZ, HERMES MUÑOZ BOLÍVAR** y **JORGE HUGO ARMANDO TORRES VARGAS** contra la **SOCIEDAD INVERSIONES RAMFOR LTDA**, la **FUNDACION NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC** y como persona natural la señora **MARÍA MERCEDES BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ**;

2.-NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto admisorio a la demandada, y **CÓRRASE** traslado a éstas para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a que se surta la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación personal del presente auto admisorio bajo los lineamientos del C.G.P., de no ser posible lo contemplado anteriormente, notifíquese conforme lo establecido en el

Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que la contestación a la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

3.- Ahora bien, se evidencia que dentro de las diligencias del presente proceso no obra constancia de notificación a la demandada **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ZAMORA, INVERSIONES RAMFOR LTDA y FUNDACION NIÑEZ, MUJER y FAMILIA**, sin embargo, obra a folios 331 a 424 contestación de la demandada de la pasiva.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ZAMORA, INVERSIONES RAMFOR LTDA y la FUNDACION, NIÑEZ MUJER y FAMILIA** del presente auto admisorio.

4.- Así mismo, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por las demandadas, fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ZAMORA, INVERSIONES RAMFOR LTDA y FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA** (fls.331-424).

5.-RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado **HUGO ALBERTO ESPINEL SANDOVAL**, identificado con C.C. 91.291.139 y T.P. N°. 248.507 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las demandadas María Camila Sánchez Zamora, INVERSIONES RAMFOR LTDA y FUNDACION NIÑEZ MUJER y FAMILIA, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio del plenario.

6.- Por último, **REQUERIR** a la parte demandante, adelante los trámites de notificación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC.**

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

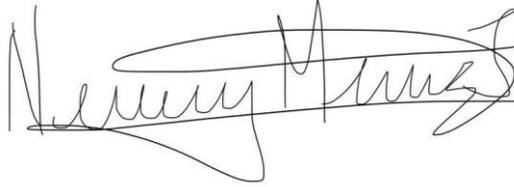
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**